



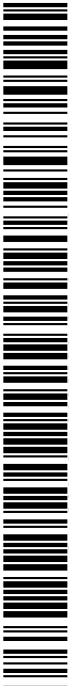
Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1417616
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2026-05-13 12:09:10
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP		13/05/2026	Vàlida
JUAN CASTAÑER ALEMANY		13/05/2026	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL030424406360C6738D3UDDU0

CSV:



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y ASPANOB (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER DE LAS BALEARES) PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Antonio Amengual Guasp, Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià, en virtud de acuerdo del Pleno extraordinario celebrado en sesión de fecha 17 de junio de 2023, quien interviene en nombre y representación del Ajuntament de Calvià, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, con domicilio en la calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1, de Calvià.

Y de otra parte, el Sr. Jaume Coll Sureda, Presidente de ASPANOB (Asociación de padres de niños con cáncer de las Baleares), con NIF núm. G-07608771, y domicilio en la c/ Venezuela, 1, Bajos, C.P. 07014 – Palma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que desarrolla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Tercero.- Que la Asociación ASPANOB, es la Asociación de padres de niños con cáncer de las Baleares, creada en el año 1987 por un grupo de padres que se unieron con un objetivo: mejorar la calidad de vida de todos los niños y niñas de 0 a 18 años enfermos/as de cáncer y de sus familias.

Cuarto.- Que ASPANOB tiene un programa de atención integral que incluye los siguientes programas:

1º Pisos de acogida gratuitos para familias desplazadas, tanto de las otras islas como de la part forana (2 pisos en Palma y 1 piso en Barcelona).

2º Programa de apoyo psicológico.- ASPANOB pone a disposición de las familias un psicólogo/a integrado/a en el servicio médico del hospital que mantiene un contacto diario con las familias.

3º Programa de atención social y ayudas económicas.- Se ofrece apoyo social, acompañamiento familiar, tramitación y gestión de prestaciones. También se ofrecen prestaciones económicas para hacer frente a los gastos que supone el tratamiento de la enfermedad así como los desplazamientos. A partir de la valoración de los recursos personales y sociales del sistema familiar para afrontar la enfermedad, se realiza un proceso de apoyo, atención y valoración continuo en el que las intervenciones y las prioridades cambiarán en función de la evolución de la enfermedad. Este programa se integra y coordina con el resto



de servicios comunitarios y hospitalarios.

En este programa se integra también la Musicoterapia, la asociación cuenta con un musicoterapeuta que realiza sesiones con los niños y niñas enfermos ingresados/as en los hospitales.

4º Programa de apoyo escolar.- La enfermedad, los tratamientos, los periodos de aislamiento y convalecencia, provocan un absentismo escolar acentuado y continuo. Se ofrece apoyo y refuerzo escolar tanto en el domicilio como en la sede de ASPANOB a aquellos niños y niñas que por su situación médica no pueden ir al centro escolar de referencia.

5º Programa de actividades de ocio, tiempo libre y respiro familiar.- Son acciones intra y extra hospitalarias destinadas tanto a los niños y niñas como a los padres, hermanos y hermanas para proporcionar momentos de ocio.

Quinto.- El Ajuntament de Calvià está interesado en colaborar con ASPANOB para la consecución de los fines sociales de la entidad.

Por todo lo anterior ambas partes

ACUERDAN

Primero. Objeto de la prórroga del convenio.

El objeto de la presente prórroga del convenio es la colaboración del Ajuntament de Calvià con ASPANOB para la consecución de los fines de esta Asociación.

Segundo.- Compromisos de las partes.

Por la Asociación ASPANOB:

1. Realizar las acciones acordes a su fin, mejorar la calidad de vida de todos los niños y niñas de 0 a 18 años enfermos/as de cáncer y de sus familias.
2. Destinar la subvención al desarrollo de dichas acciones.
3. Incorporar el logo del Ajuntament en toda la documentación gráfica que se genere por parte de la entidad.

Por el Ajuntament de Calvià:

1. Otorgar una subvención de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida 701 23101 4800009 del Presupuesto del Ajuntament de Calvià del ejercicio 2026.
2. Colaborar con ASPANOB en aquellas acciones que se desarrollen en el municipio de Calvià.

Tercero.- La presente prórroga del convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto.- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención otorgada se efectuará de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación Local, y, en todo aquello no previsto en éstas se aplicará, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Los mismos se llevarán a cabo por ambas partes de forma coordinada, pudiendo nombrarse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión mixta que pueda resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio. Ésta estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes y se ha de reunir siempre que lo solicite alguna de las mismas. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexto.- Documentación.

ASPANOB, antes de la firma de este documento, ha presentado la siguiente documentación en sede electrónica del Ajuntament de Calvià:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Proyecto o programa objeto de la subvención.
- c) Presupuesto detallado del gasto previsto para implantar el proyecto presentado.



- d) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos de instituciones públicas o privadas que financien las actividades subvencionadas.
- e) Declaración responsable de no estar sometido en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención.
- f) Declaración de la persona que ostenta la representación legal de la entidad de no estar inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener una subvención y de estar facultada para actuar en nombre de la entidad.
- g) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados (Si no ha habido variación en los datos aportados en su momento al Ajuntament de Calvià, no es necesario presentar esta declaración).

Séptimo.- Para justificar el otorgamiento de esta subvención, se presentará una instancia en el Registro Electrónico General del Ajuntament de Calvià, en cualquiera de los registros electrónicos de la Administración General del Estado, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de las Entidades que integran la Administración Local, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada durante el ejercicio 2026, con indicación del número de personas residentes en Calvià atendidas por la entidad. Estos datos se presentarán desagregados por sexo. Y si es posible, núcleo de residencia en el municipio y edad de las personas/socios/as atendidas a través de sus actividades.
- b) Documentación relativa al gasto realizado y pagado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Podrán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio.
- c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención por la que se acredite que los gastos relacionados (ha de constar una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos a los que se refiere) corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- d) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (con inclusión del justificante de dicho pago).

Octavo.- Justificación. La Asociación ASPANOB estará obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de enero de 2027.

Noveno.- Causas de resolución de la presente prórroga.

- La renuncia expresa de cualquiera de las dos partes.
- La existencia de causas de interés público.
- El incumplimiento, por una de las dos partes, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades expresadas en el presente convenio.
- La imposibilidad material de continuarlo por acontecimientos imprevisibles que no se hubieran podido prever antes de la formalización del convenio.

Décimo.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no cumpliera con lo establecido en el presente documento, se procederá a la resolución del convenio y al reintegro de la cantidad percibida, según el procedimiento establecido en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo primero.- Régimen de modificación del convenio. El contenido del presente documento podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Décimo segundo.- Protección de datos.

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica



3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y en su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), así como la normativa complementaria.

Décimo tercero.- Régimen Jurídico.

La presente prórroga del convenio se registrará por lo establecido en sus cláusulas, y en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ajuntament de Calvià para el ejercicio 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad ambas partes firman la prórroga del convenio, a un solo efecto, en Calvià, a la fecha de la firma electrónica.

Sr. Juan Antonio Amengual Guasp,

Jaume Coll Sureda,

El Alcalde Presidente del Ajuntament de Calvià

Presidente de ASPANOB

TOMADA RAZÓN: EL SECRETARIO
DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ

Firmat per, Jaume
Coll Sureda el dia
11/05/2026


G 07608771
C/ Venezuela, 1 - Baixos
07014 Palma de Mallorca
Tel.971 73 34 73

Juan Castañer Alemany

